

**ANEXO N° 03****TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA Y
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES**

Área Usuaría	Oficina de Gestión de Proyectos
Meta Presupuestaria:	00001 - Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural
Actividad del POI:	Gestión del Monumento - 2347367

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

2. OBJETIVO:

Contar con el servicio de recarga y mantenimiento de extintores que se empleara ante cualquier emergencia en el PI: "Recuperación del Subsector Muralla Oeste, Sector el Castillo de la Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Brindar con este servicio la capacidad de controlar y extinguir incendios de tamaño limitado estando alerta ante cualquier evento que pueda existir en las acciones orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**4.1. Descripción, características y cantidades:**

El servicio consta de:

Mantenimiento y recarga de OCHO (08) extintores TIPO PQS polvo químico seco de 06 Kg. cada uno.

El servicio incluye el recojo y el traslado de los extintores del almacén de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y viceversa; indicando que deben de contar con el certificado- mantenimiento-operatividad y vigencia de pruebas hidrostáticas de extintores por el proveedor.

4.2. Recursos:

No corresponde

4.3. Requisitos legales:

- Ley de Contrataciones del Estado N° 32069
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

4.4. Garantía comercial:

No corresponde

4.5. Servicios post venta:

No corresponde

4.6. Garantía:

No corresponde



5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

5.1. Plazo:

El plazo de duración del presente contrato es por CUATRO (04) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente a la firma del contrato y/o emisión de la orden de servicio.

5.2. Lugar de ejecución del servicio:

El servicio se realizará en los talleres y oficinas del proveedor y se entregará los equipos en el almacén de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco en Jr. Sucre 335-337 Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

6.1. Condiciones Generales:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

6.2. Condiciones Particulares:

• Recursos:

El proveedor deberá garantizar que cuenta con todo lo necesario a fin de poder cumplir con el servicio solicitado.

• Perfil del proveedor:

Persona natural o jurídica dedicada a la venta, recargas y/o mantenimiento de extintores.

• Perfil del personal adicional:

No corresponde.

7. OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones del contratista:

No corresponde

7.2. Obligaciones de la entidad:

No corresponde

8. PAGOS Y ADELANTOS:

Por el servicio se pagará un monto referencial, al término del servicio prestado, previa verificación y conformidad del área usuaria.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) otorgará la conformidad correspondiente.

10. CONFIDENCIALIDAD:

Al proveedor se le obliga a mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información a la que se tenga acceso, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. PENALIDADES:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

12. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL):

No corresponde.

13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN:

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

14. NORMAS ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el MC.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el MC pueda accionar.

15. OTROS (opcional):

No corresponde.

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las "características del servicio" señaladas en el numeral 5 o con el "plazo de ejecución del servicio" establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

17. ADICIONALES Y REDUCCIONES:

No corresponde

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier disputa se resolverá mediante:

La conciliación, el arbitraje o la Junta de Resolución de Disputas, según lo acuerden las partes y lo establezca el contrato. El Tribunal de Contrataciones del Estado también puede ser competente para resolver controversias en algunas etapas del proceso de selección.

19. GESTION DE RIESGOS

No corresponde.

Sello y Firma
Responsable del Área Usuaría